



Registro de Personas Jurídicas

Aspectos tributarios y del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, en relación con las personas jurídicas inscritas en el Registro de Personas Jurídicas.

Expositor: Didier G. Muñoz Loría.

¿Cuáles son las personas jurídicas que se inscriben en el Registro de Personas Jurídicas?

- a. Las sociedades mercantiles. La Empresa Individual de Responsabilidad limitada.
- a. Las sociedades civiles, dentro de ellas, las del Código Civil, y las sociedades profesionales, que cuentan con regulación especial. Ley 2860
- b. Las asociaciones civiles constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones. Dentro de ellas las federaciones y confederaciones, y además las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales.
- c. Las fundaciones.

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

¿Ante cuáles trámites administrativos se requiere estar al día?

En lo de interés el artículo 74 dice:

“[...] Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono [...] y al día en el pago de las obligaciones [...] 2.- En relación con las personas jurídicas, la inscripción de todo documento en los registros públicos mercantil de asociaciones, de asociaciones deportivas [...]”

Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

¿Ante cuáles trámites administrativos se requiere estar al día?

En lo de interés el artículo 22 dice:

“[...] Será requisito estar al día en el pago de las obligaciones que dispone esta Ley, para realizar los trámites administrativos siguientes:

[...] b) En relación con las personas jurídicas, la inscripción de todo documento en los registros públicos, mercantil, de asociaciones, de asociaciones deportivas [...]”

Aplicación práctica



La verificación se realizará en línea, directamente en las bases de datos que la C.C.S.S. y Fodesaf, tienen al efecto, mediante la utilización de un “Servicio Web” que realizará la consulta en forma automática al momento de incluir la subsecuencia de la anotación. -cédula jurídica de la entidad-.

Considerar dos escenarios:

1. La primera validación se da al momento de realizar la anotación respectiva.
2. La segunda validación al momento de actualizar la información para realizar la inscripción.

Tomar en cuenta



1. Los artículos citados no hacen distinción o exclusión alguna sobre el tipo de acto o contrato a inscribirse; sino por el contrario, afectan a la generalidad de los actos o contratos.
2. Se exceptúan los documentos expedidos por la autoridad judicial.
3. Un apoderado o el agente residente de una persona jurídica, pueden renunciar al cargo, a pesar de que aquella cuente con morosidad.

Ley Impuesto a las Personas Jurídicas

¿Cuáles entidades están sujetas al pago de la Ley 9428?

- a. Las sociedades mercantiles.
- b. La sucursal de una sociedad extranjera o su representante
- c. Las empresas individuales de responsabilidad limitada.

Que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

Ley Impuesto a las Personas Jurídicas

¿Cuál es el plazo para pagar el impuesto?

- **Proceso de inscripción** deberán pagar dentro de los primeros treinta días naturales siguientes a la presentación en el Registro Nacional.
- **Inscritas** en el Registro de Personas Jurídicas pagarán dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al 1^º de enero de cada año.



El Registro de Personas Jurídicas es de naturaleza constitutiva

- ARTÍCULO 19.- La constitución de la sociedad, sus modificaciones, disolución, fusión y cualesquiera otros actos que en alguna forma modifiquen su estructura, deberán ser necesariamente consignados en escritura pública, publicados en extracto en el periódico oficial e inscritos en el Registro Mercantil.
- ARTÍCULO 22.- Mientras no se hayan efectuado la publicación y la inscripción a que se refiere el artículo 19, las resoluciones, los pactos y los documentos sociales, no producirán efecto alguno legal en perjuicio de terceros [....]”

Aplicación práctica



1. Plazo de calificación de los documentos es de 8 días naturales.
2. La validación del estado de la entidad será realizada de forma automática por el Sistema de Personas Jurídicas.
3. En el caso de un contribuyente omiso en el Impuesto sobre la Renta, se consignará el estatus de moroso en el Impuesto hasta tanto no normalice su condición tributaria.
4. Entidades exoneradas .
5. No es requisito para la renuncia de apoderados o agente residente que la entidad se encuentre al día con el pago.

Aplicación práctica



20 de enero: El documento presentado a la corriente registral *-en ese momento existe plazo para el pago del impuesto.*

24 de enero: Calificado defectuoso.

01 de febrero: Documento reingresado. Sin el pago al impuesto.

El SPJ lo cancelará de manera automática por morosidad con el Impuesto a las Personas Jurídicas.

Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal

¿Cuáles son los sujetos obligados del suministro de información ante el RTBF?

- a. Las personas jurídicas o estructuras jurídicas domiciliadas en el país.
- b. Los fideicomisos privados, incluyendo los fideicomisos extranjeros que realizan actividades en Costa Rica.
- c. Los administradores de recursos de terceros a favor de sus clientes.
- d. Las organizaciones sin fines de lucro, incluyendo a las sucursales extranjeras de organizaciones sin fines de lucro internacionales.-
actividad esté vinculada a la recaudación o el desembolso de fondos para cumplir con propósitos benéficos, religiosos, culturales, educacionales, sociales, fraternales.-

Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

¿Cuáles son los sujetos obligados del suministro de la información, según la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, número DGT-ICD-R-06-2020?

- a. Las sociedades mercantiles.
- b. Las empresas individuales de responsabilidad limitada.
- c. Las sociedades civiles y las sociedades profesionales.
- d. Las sociedades extranjeras con cédula jurídica nacional



Hechos relevantes

1. Inicialmente los sujetos obligados de la primera etapa, en razón del último número de cédula jurídica, contaban con plazo hasta el 31 de enero 2020 para realizar el suministro. *-Periodo 2019-*.
2. El artículo único de la Ley número 9810 estableció una moratoria de tres meses improrrogables, a las sanciones por incumplimiento en la presentación de la declaración ordinaria del período 2019.
3. Presentar una declaración ordinaria en el mes de setiembre de cada año. Declaración del periodo 2020. REFORMADO

Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

¿Cada cuánto se debe suministrar la información?

Declaración ordinaria:

Personas Jurídicas inscritas: Una declaración ordinaria cada año en el mes de abril. *-Periodo 2021 y siguientes-*.

Personas Jurídicas que se inscriben o asigna número de cédula jurídica deben realizarla dentro de los 20 días hábiles siguientes a la inscripción o asignación de cédula jurídica por parte del Registro Nacional.

Si la inscripción o asignación de cédula se da en el mes de abril, los obligados podrán disponer de 20 días hábiles o el mes de abril para presentar la declaración en función del plazo más favorable.

Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

¿Cada cuánto se debe suministrar la información?

Declaración extraordinaria:

Cuando alguno de los propietarios de las participaciones iguale o supere el quince por ciento (15%) del total del respectivo tipo de acción, ya sean comunes, preferentes u otras, o se den variaciones en los beneficiarios finales por otros medios de control, para lo cual se deberá presentar una declaración extraordinaria dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados a partir de la anotación en el libro o registro oficial



Aplicación práctica

1. La naturaleza constitutiva del Registro de Personas Jurídicas.
2. La validación automática por parte del Sistema de Personas Jurídicas. Información suministrada por el BCCR. Lista de incumplidores
3. Transitorio primero. Resolución DGTICD-R-06-2020: 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021



Declaraciones ordinarias.

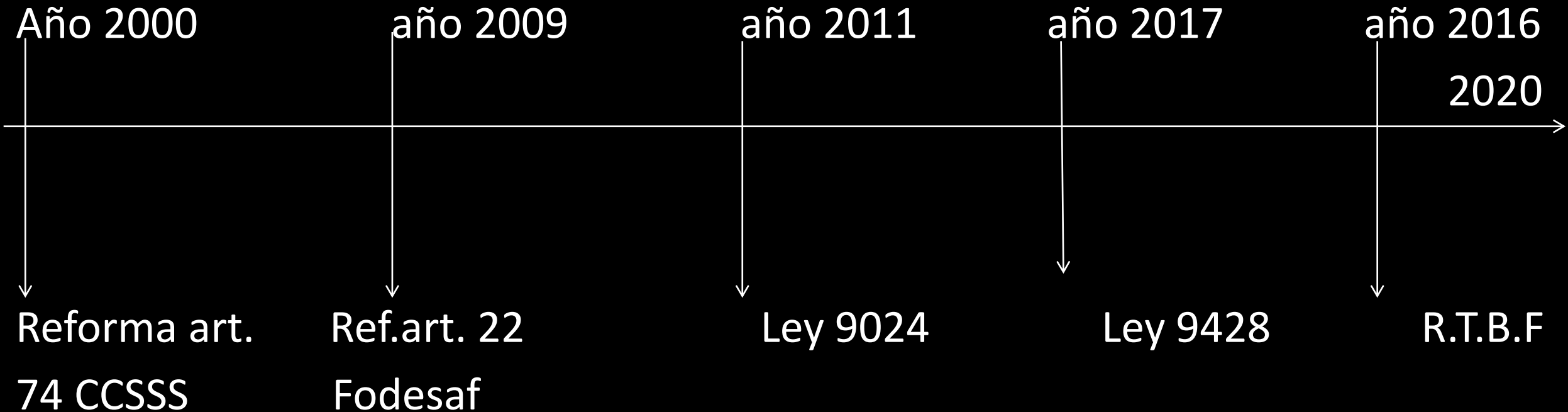
Periodo 2019: Hasta abril 2020

Periodo 2020: Es idéntico al 2019. De manera automática.

Periodo 2021: Abril 2021.

Conclusiones

Línea de tiempo



CCSS

FODESAF

Inscritas como patronos.

Conclusiones

Ley número 9428.

Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.

Las sociedades mercantiles.
La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Las sociedades civiles. Las asociaciones civiles. Las fundaciones.

Las sociedades mercantiles.
La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
La sucursal de una sociedad extranjera o su representante.

Primera etapa:
Las sociedades mercantiles. La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. La sociedad civil y la sociedad profesional.

*Sin fines de lucro, de momento no están obligados al suministro de la información.

Conclusiones

1. La morosidad con obligaciones sociales de la C.C.S.S. y Fodesaf conlleva como sanción registral la consignación del defecto, para impedir la inscripción.
2. La morosidad con el Impuesto a las Personas Jurídicas creado mediante la Ley 9428, conlleva como sanción registral la cancelación del asiento de presentación, la no emisión de certificaciones y eventualmente es una causal de disolución a efectos de cancelar el asiento de inscripción de la entidad jurídica y la anotación de bienes.
3. Ser sujeto incumplidor ante el R.T.B.F conlleva como sanción registral la consignación del defecto, para impedir la inscripción, y la no emisión de certificaciones.

**“La función del Notario y del Registro,
comprende un sistema conjunto, donde cada
uno ejerce una actividad de legalidad, en aras
de garantizar seguridad jurídica y contribuir a la
paz social.”**